



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

En la Villa de Notana a veinte y ocho de Junio de mil, ochocientos diez
y siete Capitulamos a ella se juntaron los Señores Consejo, Justicia
y Regim^{to} para conferir y tratar los asuntos pertenecientes a los
servicios de ambas M. M. bien y utilidad de este Común, asiste
los Señores D^{no} Juan B^{ta} Mán Regidor perpetuo, y Regente de
la R^{ta} Jurisdiccion por ausencia del Sr. Alcalde mayor propietario,
Cavallero Regidor, Agente del Común, Taxador, y Sin
dico Fray y Personero que abaxo firmaron y así juntos
acordaron lo siguiente

Se ha de dar parte a este Ayuntamiento a la Oñ del Sr. Comand^{te} de
este Reyno su tra veinte y siete del corriente, y así con se
quencia a cada seys y cumplida, Remitiendo a la mayor bre
vedad el Erado a fuerza tal qual se halla formado, haciendo
presente a sus señoría, que amotibo se en a veinte y ocho de
Mayo proximo a la Superior Junta de Observacion, y defen
sa de esta Prov^a. Comisionando a un Vocal el Sr. D^{no} Fr^{co} Simon Lopez
para que active el cumplim^{to} del plan Remitido, que se contie
go al Sr. Presidente el diez y nueve del corriente por
D^{no} Pedro Mán Heir, Comisionado D^{no} Fr^{co} Simon a esta
R^{ta} Justicia y otras Personas a esta Villa para la ejecu
cion a quanto previene el plan a defenra del

